JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-**2021-00271**-00

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- Allegue el título judicial con la suma estimada como indemnización (art. 2.2.3.7.5.2, literal d, Decreto 1073 de 2015).

2.- En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo la gravedad de juramento informe donde se encuentra el original de los documentos, **e indique expresamente que los mismos no han sido presentados ante otra Autoridad Judicial.**

3.- De igual manera, deberá señalar la forma en la que obtuvo la dirección de correo electrónico del extremo pasivo **y allegar evidencia de ello.** (art. 8° Decreto 806 de 2020).

4.- Allegue el escrito subsanatorio y sus anexos como mensajes de datos al correo electrónico **cmpl81@cendoj.ramajudicial.gov.co**, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez
(1 de 1).

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C **(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No.36 del 4 de julio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

OABA

Firmado Por:

CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b2be7daf7597df55a10132596c72bef8177f313f977bfad50b1c393587f700**
Documento generado en 03/06/2021 07:23:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica